

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Six meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 211.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN
Núm. 1.505.

Exmo. Sr.: Visto el proyecto de Reglamento interior de las Juntas de aeropuertos nacionales, estudiado por la Secretaría del Consejo Superior de Aeronáutica, aprobado por su parte permanente y dictado con carácter provisional, mientras la experiencia no diga su última palabra sobre el funcionamiento de estos organismos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar este Reglamento.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de julio de 1928.—Primo de Rivera.—Señor Vicepresidente del Consejo Superior de Aeronáutica.

REGLAMENTO INTERIOR PROVISIONAL DE LAS JUNTAS DE AEROPUERTOS NACIONALES

CAPITULO PRIMERO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

A) *Objeto de las Juntas y recursos con que contarán.*

1.º Las Juntas o Patronatos de los aeropuertos que señala el ar-

tículo 10 del Real decreto-ley número 1.197 de 1927 constituyen Delegaciones regionales de la Administración general del Estado y tienen por objeto recabar, recaudar y administrar los fondos necesarios para la construcción y explotación de los aeropuertos nacionales y ejecutar cuantas obras y trabajos sean necesarios en ellos para la navegación y tráfico aéreo nacional e internacional.

Los recursos con que podrán contar estas Juntas para cumplir su misión serán, a más de los productos de la explotación del aeropuerto, dentro de las tarifas al efecto aprobadas, los procedentes de subvenciones o donativos del Tesoro y los de las entidades o Corporaciones regionales, oficiales o particulares, como Ayuntamientos, Diputaciones, Cámaras de Comercio, de la Industria, etc., que, por su interés en el progreso y desarrollo del tráfico y comercio aéreo, puedan conceder para la creación y sostenimiento de cada aeropuerto. También podrán emitir empréstitos, avalados o no por el Estado, Diputaciones, Ayuntamientos u otras Corporaciones, o con hipoteca del aeropuerto y de sus ingresos.

La Dirección general de Navegación y Transportes aéreos y el Consejo Superior de Aeronáutica, según dispone el Real decreto antes citado, desempeñarán en esta administración y trabajos, funciones análogas a las que el Real decreto de 22 de octubre de 1926 señala a la Sección y Junta Central de Puertos marítimos.

B) *Constitución y organización de las Juntas.*

2.º La constitución de las Juntas

o Patronatos de los aeropuertos se hará por orden de la Administración Central, mediante citación del Gobernador civil de la provincia o con la venia de esta Autoridad, por iniciativa de los Alcaldes, Presidentes de Diputaciones, Cámaras de Comercio o cualquier otra Corporación local, personalidades y entidades regionales, oficiales o particulares que puedan estar interesadas y aportar elementos al tráfico aéreo, para que por sí o por representante suyo autorizado al efecto concurran a una reunión y constituyan la Junta del aeropuerto nacional de la localidad, dando cuenta de ello a la Dirección general de Navegación y Transportes aéreos y solicitando de ésta la designación de los Vocales representantes de los servicios de Aeronáutica del Estado.

3.º La organización de las Juntas de los aeropuertos será la consignada en el Real decreto de creación de los aeropuertos nacionales ya mencionados.

El pleno de la Junta estará integrado por todos los representantes de los organismos y entidades que concurran a su formación y los del Estado (servicios de Aeronáutica militar, naval y civil, Jefe de Obras públicas de la provincia o Ingeniero Director de las obras del puerto marítimo, Aduanas, Correos, Policía, etc.).

La Junta actuará por medio de una Comisión gestora y ejecutiva que será encargada de entender en cuanto se refiera al proyecto y a la ejecución de las obras y administración del aeropuerto, dentro de los Reglamentos y bajo la inspección y dirección del pleno de la Junta y de la Dirección general de Navegación y Transportes aéreos.

Los cargos de la Junta de aeropuerto serán el de Presidente y de Vicepresidente, siendo Vocales todos los demás miembros que la constituyan.

La Comisión gestora y ejecutiva tendrá por Presidente el de la Junta, que podrá delegar en el Vicepresidente, un Vocal Interventor y los Vocales que se designen.

Como personal adscrito a la Junta y Comisión actuarán un Secretario-Contador y un Tesorero-Pagador.

4.º Los representantes de los servicios de Aeronáutica y el Jefe del aeropuerto, cuando se designe, serán los técnicos aeronáuticos que han de actuar como tales en la Junta, y deberán ser nombrados por la Dirección general de Navegación y Transportes aéreos entre los poseedores de título profesional de Piloto u Observador de su especialidad respectiva.

C) *Elección de cargos en las Juntas.*

5.º El Pleno de la Junta elegirá los cargos de Presidente y Vicepresidente de la misma y el de Vocal Interventor de la Comisión gestora y ejecutiva, procurando que recaigan los nombramientos, especialmente los dos últimos, en personas que por su interés por la localidad y el servicio aéreo, su actividad y sus ocupaciones puedan dedicar a su cargo toda la atención que será necesaria durante la construcción y organización de la explotación. Asimismo en la designación de la Comisión gestora y ejecutiva se procurará que a más de los Vocales técnicos de que se hablará más adelante, estén principal y primordialmente representados los organismos interesados en la construcción del

aeropuerto en mayor proporción y en relación con ésta.

El cargo de Vocal representante de una entidad cualquiera ha de ser voluntario, honorífico, gratuito e incompatible con toda participación directa o indirecta en las obras y servicios que administre la Junta.

6.º Constituida la Junta y recaídos los nombramientos que previenen los artículos 4.º y 5.º, se dará cuenta de ellos a la Dirección general de Navegación y Transportes aéreos, y se recabará del Ayuntamiento, Diputación, Cámaras, etc., los nombramientos de Secretario-Contador y Depositario-Pagador provisionales de la Junta, entre sus empleados, mientras no se disponga de fondos para nombrar los definitivos.

7.º Las nombramientos de Secretario-Contador y Depositario-Pagador definitivos se harán por el Pleno de la Junta cuando se estime oportuno, previo concurso público, cuyas condiciones hayan sido aprobadas por la Dirección general de Navegación y Transportes aéreos, fijándose en ellas el sueldo o gratificación que se asigne a cada cargo, las condiciones que deben reunir los candidatos y la cuantía de la fianza necesaria para desempeñar el cargo de Depositario.

8.º La designación del Jefe del aeropuerto, se hará del mismo modo por concurso abierto por la Junta del aeropuerto, dentro de las condiciones, títulos y servicios aeronáuticos fijados por el Gobierno para esta clase de cargos, proponiéndolo en terna para su nombramiento por la Dirección general de Navegación y Transportes aéreos.

El Jefe del aeropuerto así nombrado lo será de todos los servicios instalados en el aeropuerto, vigilando su desempeño conforme a los Reglamentos, dentro de la autonomía técnica peculiar de cada uno de ellos.

En los aeropuertos de muy intenso tráfico podrá haber un Subjefe de aeropuerto nombrado en igual forma que el Jefe. La separación de sus cargos del Jefe y del Subjefe del aeropuerto será de libre disposición del Gobierno.

9.º Los Vocales técnicos representantes de los Servicios aeronáuticos del Estado, el Jefe del aeropuerto y, en caso de tener el aeropuerto de que se trate carácter marítimo, el Director local de Navegación marítima, formarán parte de la Comisión gestora y ejecutiva.

CAPITULO II

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA

A) Misiones de la Junta.

10. Serán misiones de las Juntas:

a) La gestión con las entidades que juzgue oportuno para conseguir de ellas donativos, auxilios, subvenciones, etc., para construir el aeropuerto.

b) El estudio y clasificación de los terrenos utilizables para establecer el aeropuerto, con asesoramiento e informe sobre los mismos de los técnicos aeronáuticos.

c) Proponer la adquisición o arrendamiento de los más convenientes, una vez aprobados, y formalizar la plena posesión de ellos.

d) Formar el plan de necesidades, obras, proyectos y presupuestos para habilitación del aeropuerto al fin de su utilización, comunicaciones con la población, edificaciones, etc., sometiéndolos a la aprobación de la Dirección general de Navegación y Transportes aéreos.

e) Proponer la emisión de empréstitos o medios de aportar recursos para efectuar las obras y servicios del aeropuerto.

f) Hacer efectivas las subvenciones que se concedan y gestionar la instalación en el aeropuerto de los servicios oficiales auxiliares de la navegación aérea.

g) Informar en cuantos asuntos crea oportuno la Superioridad oír su parecer.

B) Planes económicos y proyectos de ejecución de obras y servicios.

11. La Junta deberá examinar y aprobar, para someterlo a la Dirección general de Navegación y Transportes aéreos, el plan económico de la misma para el año siguiente, donde se justificarán los gastos e ingresos probables de todas clases. Desde el punto de vista económico-administrativo, examinará y aprobará asimismo el plan de obras y servicios, así como los presupuestos de conservación y explotación del aeropuerto.

C) Arbitrios, tarifas e impuestos.

12. Serán asimismo asuntos de la competencia de la Junta proponer las modificaciones que considere convenientes en los arbitrios e impuestos de todos los servicios e informar en los expedientes de revisión general de tarifas que incoe la Dirección general de Navegación y Transportes aéreos.

D) Cuentas generales.

13. La Junta del aeropuerto examinará y remitirá anualmente a la Dirección general de Navegación y Transportes aéreos la liquidación general del plan económico referente al ejercicio anterior y las cuentas generales de las obras y servicios de todas clases correspondientes al mismo ejercicio, acompañando una Memoria sobre la actuación de la Junta en el transcurso del año.

Las cuentas generales de las Juntas de aeropuerto deberán ser remitidas a examen del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

E) Funcionamiento de las Juntas de aeropuerto.

14. La Junta se reunirá en pleno dos veces al año, por lo menos, para tratar los asuntos de su competencia.

15. Todos los Vocales de la Junta podrán presentar proposiciones para que sean discutidas en sesiones ordinarias de la Junta, remitiéndolas, formuladas, por escrito, al Presidente, quien las pondrá a discusión en la primera Junta que se celebre, pasados, por lo menos, diez días desde la presentación.

16. Las sesiones ordinarias o extraordinarias del pleno de la Junta se convocarán con cinco días de antelación. En las convocatorias se mencionarán los asuntos de que ha de tratarse.

17. Sólo se podrá deliberar en cada sesión de los asuntos incluidos en el orden del día e informado previamente por la Comisión gestora y ejecutiva.

18. La Junta en pleno estudiará y discutirá, si a ello hubiera lugar, los asuntos que la Comisión gestora y ejecutiva someta a su acuerdo, por estimar que así lo requiere la importancia de aquéllos.

19. Todos los antecedentes relativos a los asuntos que figuren en el orden del día estarán, durante un plazo de cinco días, por lo menos, antes de las sesiones, a disposición de los Vocales de la Junta, en la Secretaría de la misma, para que aquéllos puedan ser examinados.

20. Las sesiones de la Junta no serán públicas. En los casos que estime conveniente, sus acuerdos se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia.

21. Son indispensables previos acuerdos de la Junta en pleno sobre los siguientes asuntos:

Empréstitos, hipotecas, informes, propuestas o resoluciones reservadas a ella en estas Instrucciones;

celebración de contratos o realización de servicios que afecten a recursos no incluidos en planes; propuestas de adquisición o enajenación de los inmuebles de la Junta; ejercicio de las acciones civiles o criminales e incidentes relacionados con responsabilidades y rendición de cuentas generales.

22. Tanto la Junta como su Comisión gestora y ejecutiva se comunicarán directamente por su Presidente siempre que lo necesiten, con la Dirección general de Navegación y Transportes aéreos, las Autoridades, Corporaciones y Asociaciones locales y provinciales y los particulares.

F) Del Presidente.

23. a) El Presidente de la Junta de Aeropuerto presidirá todas las juntas en sus sesiones plenarias.

b) Señalará el orden del día, y por medio del Secretario convocará las sesiones ordinarias o extraordinarias que haya lugar.

c) Asumirá en todo momento la representación legal y jurídica de la Junta, y autorizará con su visto bueno las actas de las sesiones redactadas por el Secretario.

G) Del Vicepresidente.

24. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en todas sus funciones, por ausencia, enfermedad o delegación transitoria del mismo.

CAPITULO III

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA COMISION GESTORA Y EJECUTIVA

A) Organización del servicio económico-administrativo del aeropuerto.

25. La Comisión gestora y ejecutiva será la encargada de organizar el servicio económico-administrativo, proponiendo a la Dirección general de Navegación y Transportes aéreos las plantillas, sueldos y gratificaciones del personal de Secretaría, Pagaduría y del Aeropuerto. Las plantillas se fijarán anualmente.

26. La Comisión gestora y ejecutiva redactará y someterá a la aprobación de la Dirección general de Navegación y Transportes aéreos el Reglamento de régimen interior de las oficinas y dependencias de la Junta.

B) Misiones de la Comisión gestora y ejecutiva.

27. Serán misiones de la Comisión gestora y ejecutiva:

a) Proponer el despacho de los asuntos que hayan de someterse al Pleno de la Junta, acompañando los antecedentes e informes necesarios.

b) La ejecución de las obras de construcción, mejoras, reparación, ampliación y conservación de los aeropuertos a su cargo.

c) La dirección y organización de todos los servicios del aeropuerto, por intermedio del Jefe del aeropuerto y con sujeción a las normas y reglamentos generales dictados para estos servicios.

d) El establecimiento y explotación de instalaciones, servicios complementarios y especiales del aeropuerto (incluidos en el plan aprobado), que se consideren necesarios o beneficiosos al desarrollo de los servicios.

e) Cursar con su informe económico-administrativo todos los proyectos.

f) Autorizar, inspeccionar y formalizar las obras de entretenimiento del campo de vuelo y servicios diversos que por su cuantía no exijan proyecto especial y estén dentro de los créditos concedidos al efecto.

g) La recepción de materiales, máquinas y efectos que se adquieran por subasta o concurso, así como las recepciones provisionales o definitivas de las obras nuevas contratadas y las recepciones únicas de las ejecutadas por administración.

h) Proponer cuanto juzgue conveniente para las obras, servicios o intereses del aeropuerto.

i) Informar en los asuntos en que la superioridad reclame su dictamen, y necesariamente en todos los que afecten, directa o indirectamente, a los intereses por ella representados, si no está reservado privativamente el informe a la Junta en pleno.

j) Cuanto expresamente no sea de las atribuciones de la Junta en pleno y no se oponga a estas instrucciones.

k) La ejecución de las obras nuevas o de reparación, conforme a los proyectos aprobados, señalando el sistema administrativo de ejecución de estas obras y su liquidación correspondiente.

l) Nombrar el personal al servicio del aeropuerto con arreglo a las plantillas aprobadas. El personal técnico se nombrará por la Dirección general de Navegación y Transportes aéreos mediante concurso convocado por la Comisión gestora y ejecutiva y terna propuesta por la misma.

m) Imponer las sanciones correspondientes a las faltas cometidas

por el personal o proponer su sanción a la Dirección general de Navegación y Transportes.

C) *Facultades económicas de la Comisión gestora y ejecutiva.*

28. Las facultades económicas de la Comisión gestora y ejecutiva consisten:

a) Celebrar, cuando estén autorizadas, las subastas y concursos relativos a ejecución de las obras y adquisición de material con arreglo a las formalidades que se establezcan.

b) Intervenir la recaudación y recaudar, en su caso, directamente todos los impuestos y arbitrios establecidos con destino al aeropuerto.

c) Formalizar las cuentas de todos los expresados gastos en los servicios del aeropuerto, balances y cuantos documentos de contabilidad se juzguen necesarios para la buena marcha de ésta.

D) *Funcionamiento de la Comisión gestora y ejecutiva.*

29. La Comisión gestora y ejecutiva se atenderá a que:

a) El procedimiento en la tramitación de los expedientes ha de ser secreto y las sesiones no han de ser públicas.

b) Las convocatorias se han de hacer con veinticuatro horas de anticipación, consignándose en ellas los asuntos que han de ser tratados.

E) *Del Presidente de la Comisión gestora y ejecutiva.*

30. El Presidente de la Comisión gestora y ejecutiva deberá:

a) Presidir las sesiones que celebra dicha Comisión.

b) Ordenar al Secretario la convocatoria de las mismas y señalar el orden del día.

c) Autorizar con su firma cuantos escritos e informes tenga que emitir la Comisión gestora y ejecutiva, así como con su visto bueno las actas de las sesiones y los justificantes de pago que haya de hacer efectivos el Depositario-Pagador.

F) *Del Vocal-Interventor.*

31. El Vocal-Interventor tendrá la intervención de cuantos contratos, subastas de servicios, adjudicación de concursos, adquisición de material, haberes de personal se refiera y deberá autorizar con su firma cuantos documentos se presenten al cobro al Depositario-Pagador, así como intervenir en los arqueos trimestrales y en cuantos se

hagan en los inventarios generales y en todo lo que a rendición de cuentas se refiera.

CAFITULO IV

DEL PERSONAL ADSCRITO

A) *Del Secretario-Contador.*

32. El Secretario-Contador desempeñará las funciones propias de ambos cargos en su concepto general, establecido en las Juntas de todos los organismos. Llevará la contabilidad general del aeropuerto, inventarios, etc., y especialmente tendrá a su cargo las estadísticas de todos los servicios, como movimiento de aviones, entradas y salidas de los mismos, potencia de sus motores, aprovisionamiento de combustible y grasa, número de aviones albergados en sus hangares, utilización de los servicios auxiliares de navegación aérea (iluminación del campo, datos meteorológicos, noticias radiotelegráficas concernientes al tráfico aéreo, marcaciones radiogoniométricas) y, finalmente, del movimiento de viajeros, correspondencia y mercancías con salida, destino o escala en el aeropuerto.

B) *Del Depositario-Pagador.*

33. El Depositario-Pagador tendrá a su cargo todas las funciones relativas a cobros y pagos, ya sean subvenciones oficiales o particulares, por percibo de derechos e impuestos legales acordados por la Junta, por aterrizaje, estancia y albergue de aviones, aprovisionamiento, auxilio y arrastre de aeronaves que quedaren fuera del campo y todos aquellos otros que con carácter fijo o transitorio se establezcan.

Para los pagos tendrá presente los presupuestos anuales o adicionales aprobados y los efectuará previo el «Páguese» del Vocal-Interventor, el «Tomé razón» del Secretario-Contador y el V.º B.º del Presidente de la Comisión gestora y ejecutiva.

Madrid 19 de julio de 1928.—Aprobado por S. M.—Primo de Rivera.

(Gaceta 27 julio de 1928.)

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Según me comunica el Alcalde de Hinestrosa, al vecino de este pueblo, Santiago Sáez Rey, se le ha desaparecido el día 24 del actual una yegua de once a doce años de edad, pelo cano, recién herrada y

de seis y media cuartas de alzada, que la compró en la feria de San Pedro en Burgos a Faustino Sáez, vecino de Quintanaélez.

Lo que se anuncia en este periódico oficial a fin de que la persona en cuyo poder se encuentre o sepa su paradero tenga a bien participarlo a referida Alcaldía.

Burgos 28 de julio de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Esta Corporación, en sesión de 28 del actual, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de cabeza de partido, acordó que los precios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos en el mes actual a las tropas del Ejército y Guardia civil sean los siguientes:

Pesetas.

Ración de pan de 70 decagramos.....	0'45
Idem de cebada de cuatro kilogramos.....	1'56
Idem de paja corta de seis kilogramos.....	0'60
El kilogramo de paja larga..	0'13
El kilogramo de carbón....	0'23
El id. de leña.....	0'15
El litro de aceite.....	2'10
El id. de petróleo.....	1'29

Burgos 30 de julio de 1928.—El Presidente, José de la Torre.—El Jefe administrativo militar, José Sarmiento.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Manrique Mariscal de Gante y de Gante, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, incoado de oficio, el asunto civil número 121 de 1926, sobre reclusión definitiva en el manicomio de Santa Agueda, de la demarcación de Santa Agueda, de 27 años de edad, hija de Gregorio e Ignacia, casada, natural y vecina de Zumel; en cuyos autos he acordado emplazar a los parientes de dicha alienada para que en el término de un mes, comparezcan a ser oídos, apercibiéndoles que si no lo hicieren, transcurrido dicho término se resolverá lo que proceda.

Dado en Burgos a 23 de julio de

1928.—Manrique Mariscal de Gante.—El Secretario, Toribio Diez.

D. Manrique Mariscal de Gante y de Gante, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, incoado de oficio, el asunto civil número 120 de 1926, sobre reclusión definitiva en el Manicomio de Santa Agueda, de la demente Ciriaca Pérez Rojo, hija de Antonio y Nicanora, natural de Mansilla de Burgos, de 47 años de edad, casada, residente últimamente en dicho pueblo; en cuyos autos he acordado emplazar a los parientes de dicha alienada para que en el término de un mes, comparezcan a ser oídos, apercibiéndoles que, si no lo hicieren, transcurrido dicho término se resolverá lo que proceda sin más audiencia.

Dado en Burgos a 26 de julio de 1928.—Manrique Mariscal de Gante.—El Secretario, Toribio Diez.

Aranda de Duero.

Requisitoria.

Calvo López (Basilisa), natural de Gumiel del Mercado, provincia de Burgos, de estado casada, profesión sus labores, de 38 años de edad, domiciliada últimamente en dicho pueblo; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción con el fin de recibirla declaración.

Aranda de Duero 21 de julio de 1928.—E. Ibañez.—Ante mí, Angel Alonso.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Villarcayo.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente en el mes de abril de 1928.

Día 7.—Se acordó hacer pagos por valor de 639 pesetas.

Día 14.—Se acordó hacer los pagos por jornales empleados en la construcción de aceras en esta villa.

Día 21.—Quedó enterada la Comisión de haberse celebrado la subasta del arriendo del terreno de la Segunda Huelga, habiendo hecho su adjudicación al vecino de esta localidad, Francisco Pérez.

Se acordó hacer varios pagos.

Adquirir para el Matadero público dos poleas «Morris».

Y conceder a D. Mariano García la instalación de un grifo de agua para uso particular en la casa que habita.

Día 28.—Se acordó hacer varios pagos.

Que se haga un traje uniforme al Alguacil de este Ayuntamiento.

Que por el Sr. Alcalde se dirija instancia al Excmo. Sr. Gobernador manifestándole la situación del local que tiene este Ayuntamiento dedicado a espectáculos públicos, y que según la Comisión provincial encargada de dictaminar sobre este particular, dice es necesario hacer unas cuantas obras, en el sentido de si puede autorizar la apertura de dicho local sin las obras ordenadas en evitación de mayores gastos.

Y hacer el saneamiento de los abrevaderos y fuentes de las calles del 18 de septiembre y Real.

Villarcayo 9 de julio de 1928.—Felipe de la Peña.

El anterior extracto se remite al Sr. Gobernador civil de esta provincia para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la misma, conforme al artículo 136 del Estatuto municipal, para lo que se expide la presente, que visa y sella el Sr. Alcalde, en Villarcayo a 12 de julio de 1928.—Felipe de la Peña.—Visto bueno.—El Alcalde, Emilio Andino Sedano.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Villagonzalo-Pedernales.

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia ha acordado la enajenación de un pequeño terreno titulado «Las Pedrajas», propio para canteras de mucha piedra, el cual se halla muy próximo a la carretera de Albillos a este pueblo.

La subasta tendrá lugar el día 15 del próximo mes de agosto a las diez de la mañana en la casa consistorial de esta población, sirviendo de tipo la cantidad de 3.000 pesetas y bajo las condiciones fijadas en el pliego que se halla expuesto al público en esta Secretaría.

Villagonzalo-Pedernales 18 de julio de 1928.—El Alcalde, Florencio Pampliega.

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia ha acordado la limpieza del punto denominado la «Vadera», donde se reúnen las aguas públicas y se depositan los residuos procedentes del lavadero que tiene interceptados los ojos del puente.

La subasta tendrá lugar el día 15 del próximo mes de agosto, a la nueve de la mañana, en la casa consistorial de esta población, sirviendo

de tipo para la subasta la cantidad de 200 pesetas y bajo las condiciones fijadas en el pliego que se halla expuesto al público en esta Secretaría.

Villagonzalo Pedernales 18 de julio de 1928.—El Alcalde, Florencio Pampliega.

Alcaldía de Villamayor de los Montes.

Según me comunica el vecino de esta villa, Gregorio Santamaria, el día 2 del actual mes se encontró abandonado en la carretera de Madrid a Francia, al sitio llamado «Cuesta del Angel», un cajón de madera con herramientas, al parecer del equipo de un auto o camión y otros materiales propios de esos coches.

Lo que se anuncia al público para que quien justificare pertenecerle, pueda recogerlo en casa de dicho señor.

Villamayor de los Montes 25 de julio de 1928.—El Alcalde, Agustín Sancha.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Habiendo sido aprobado por el pleno del Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras de construcción de un edificio para Escuelas graduadas de niños en esta ciudad, y otras de pavimentación, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formular reclamaciones los habitantes del término municipal ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal; y para general conocimiento, se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Medina de Pomar 26 de julio de 1928.—El Alcalde, Emilio Zuñeda.

Por renuncia del que la desempeñaba, y acuerdo del pleno del Ayuntamiento, se saca a concurso la provisión de la plaza de director de la banda municipal de música de esta ciudad, con la asignación anual de 1.800 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, ante esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo preferido el concursante que demuestre mejores aptitudes y condiciones para desempeñar dicho cargo.

Medina de Pomar 26 de julio de 1928.—El Alcalde, Emilio Zuñeda.

Comandancia de la Guardia civil de Burgos.

El día 5 del próximo mes de agosto y hora de las once, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta capital, calle del Morco, la venta en pública subasta de las escopetas intervenidas por infracciones a la ley de Caza.

Burgos 25 de julio de 1928.—El primer Jefe, Nicolás Sánchez Gil.

Regimiento Lanceros de Borbón 4.º de Caballería.

El viernes, 3 de agosto próximo, a las once y en el patio del cuartel que ocupa este Regimiento, se venderán en pública subasta y por pujas a la llana dos caballos de desecho del 6.º Destacamento del Depósito de Remonta y Compra, afecto al mismo, siendo este anuncio pagado por los compradores.

Burgos 16 de julio de 1928.—El Comandante Mayor, Gregorio Martín.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... **3.50** por 100.

A seis meses al **4** por 100.

A un año al... **4.50** por 100.

Saldo de imponentes en 30 de junio de 1928

7.595.764.16 pesetas.

5

El día 27 del actual desapareció de Sotragero una yegua torda, alzada regular, con una marca en la nalga derecha P D, la crin sin recortar y en el casco delantero marca del Estado. La persona que la haya recogido puede dar aviso a Guillermo González, en Sotragero.